Dependencia que elabora el Estudio	**SUBDIRECCIÒN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**
Nombres del equipo técnico que participaron en la elaboración	Aspectos técnicos: Clara Patricia Leal Aspectos ambientales: Christian Patarroyo Aspectos jurídicos: Lina Alejandra Barco Méndez
Revisó	Marcela Manrique Castro Asesora de Apoyo Logistico
Aprobó	Marco Antonio Machado Blandón Subdirector Administrativo Y Financiero

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. NECESIDAD

El plan de desarrollo 2016 - 2020 "Bogotá Mejor Para Todos" quiere propiciar el desarrollo pleno de los potenciales de los habitantes de la ciudad, para alcanzar la felicidad de todos en su condición de individuos, miembros de una familia y de la sociedad.

La Secretaría Distrital de Integración Social, tiene por objeto orientar y liderar la formulación y el desarrollo de políticas de promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, con especial énfasis en la prestación de servicios sociales básicos para quienes enfrentan una mayor situación de pobreza y vulnerabilidad. Así mismo, debe prestar servicios sociales básicos de atención a aquellos grupos poblacionales que además de sus condiciones de pobreza se encuentran en riesgo social, vulneración manifiesta o en situación de exclusión social.

Teniendo en cuenta lo anterior y acorde con los lineamientos dirigidos a la operatividad de los diferentes procesos que permiten el cumplimiento de la misión, los objetivos y las metas de la Secretaría Distrital de Integración Social, es necesario contar con los elementos, herramientas y servicios, indispensables, para el desarrollo de las actividades que se traducen en eficiencia, calidad y excelencia.

Es deber de la Secretaría Distrital de Integración Social, a través de la Dirección de Gestión Corporativa realizar acciones tendientes a ofrecer de manera ágil y oportuna los servicios a las dependencias, de acuerdo con los planes y programas preestablecidos, así como atender los servicios solicitados por las dependencias en lo que tiene que ver con vigilancia, aseo, transporte y demás servicios de apoyo que se requieran.

La Entidad en el Plan Anual de Adquisiciones de 2019, tiene contemplado realizar la contratación del servicio de transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos tipo Taxi.

Contar con el servicio de transporte en taxis, le permite a la Secretaría Distrital de Integración Social, continuar apoyando entre otros, los procesos de diagnóstico, caracterización, visitas domiciliarias, visitas de evaluación, visitas de supervisión, visitas de asesoría y asistencia; dichas actividades implican la movilización de personas vinculadas al desarrollo de las mismas, en los diferentes proyectos misionales, circunstancia que origina una demanda permanente del servicio de transporte.

Así mismo es importante señalar que el área técnica que tiene mayor demanda de este servicio es la Subdirección para la Famiia, dado que para las Comisarías semi permanentes y permanentes se debe garantizar de manera continua, sin interrupciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2º del Acuerdo 54 de 2011 del Concejo de Bogotá, **por el cual se amplian las Comisarías de familia y se dictan otras disposiciones en desarrollo del código del menor y legislación del menor**, el cual establece:

*"**PARAGRAFO 1.**- Se les prestará el servicio de transporte a quienes laboren en horario nocturno para garantizar su seguridad personal.*

El referido servicio será financiado con recursos de funcionamiento de la entidad."

1.2. CONVENIENCIA

Teniendo en cuenta que la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL no cuenta, con la infraestructura, el parque automotor, la totalidad del personal idóneo y demás recursos que implica la prestación directa del servicio de transporte de taxi Público, es pertinente para la entidad contratar la prestación de este servicio.

Lo anterior por cuanto, la naturaleza del objeto a contratar responde a una actividad que el sector privado desarrolla de manera eficiente y eficaz, por lo que el desarrollo del mismo por parte de tal sector evidencia que la relación costo beneficio resulta más favorable para la Secretaría Distrital de Integración Social, ya que éste deberá incluir el parque automotor, la infraestructura y el personal necesario.

Por otro lado, si bien es cierto que la SDIS en cumplimiento de sus objetivos, contrata la prestación de los servicios de transporte en las modalidades de buses, busetas, microbuses, vans y camionetas, las mismas no cubren la totalidad de las necesidades de la entidad. Los servicios que no alcanzan a ser cubiertos con dicha modalidad, se requieren cubrir con el servicio de transporte en la modalidad de taxis.

Con el servicio de transporte en las modalidades de buses, busetas, microbuses, vans y camionetas, se cubre parcialmente las demandas de los diferentes programas de la entidad, quedando desprovistas otras necesidades, por lo cual se requiere contar con servicios adicionales tales como el servicio de transporte en la modalidad de taxis.

Por lo anterior, se requiere la prestación del servicio citado en este documento.

2. OBJETO

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE EN TAXIS PARA USUARIOS/AS Y/O FUNCIONARIOS/AS DE LOS PROYECTOS QUE ADELANTA LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL

2.1. ALCANCE DEL OBJETO

El objeto de la presente contratación comprende la prestación del servicio de transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos tipo Taxi, mediante la generación de vales virtuales para la asignación y control de los servicios. El contratista debe cumplir lo dispuesto en el pliego de condiciones del presente proceso de selección, sus anexos, adendas, ficha técnica y Anexo Técnico.

3. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el literal a) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.2.2. y 2.2.1.2.1.2.5., del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de selección abreviada mediante el procedimiento de subasta inversa electrónica, teniendo en cuenta que el servicio que se debe contratar es de características técnicas uniformes y de común utilización, y la Secretaría Distrital de Integración Social, dispone de la plataforma tecnológica para llevar a cabo el citado procedimiento.

A este proceso de selección y al contrato que de él se derive, le son aplicables la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 19 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás disposiciones concordantes y complementarias.

Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, y en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

También tendrán aplicación las normas que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, en el pliego de condiciones del presente proceso de selección se establecerá el sistema que se utilizará para la subasta inversa y los mecanismos de seguridad para el intercambio de mensajes de datos.

4. ANALISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO ECONÓMICO

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la SDIS realizó durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo.

El correspondiente análisis se encuentra contenido en el anexo "ANÁLISIS DEL SECTOR".

4.1. ESTUDIO DE MERCADO

Se enviaron solicitudes de cotización por medio de correo electrónico a las siguientes empresas, indicando las características técnicas del servicio requerido: TAXIS LIBRES, TAXIS YA S.A., y AUTOTAXI EJECUTIVO S.A.S (Transmedios).

El servicio se cotiza a precios de mercado del año 2019.

La Secretaría Distrital de Integración Social, tuvo en cuenta la respuesta de las solicitudes de cotizaciones por parte de las empresas prestadoras del servicio de transporte individual de pasajeros - taxi[1], TAXIS LIBRES, TAXIS YA S.A., y AUTOTAXI EJECUTIVO S.A.S (Transmedios).

Para determinar el porcentaje máximo de administración con IVA del presente proceso, se tomaron los porcentajes de las cotizaciones allegadas. Posteriormente, se calculó el promedio de las cotizaciones presentadas y la desviación estándar como medida de dispersión que, en un conjunto de datos, indica cuánto pueden alejarse los valores respecto a la media aritmética o promedio, por cada elemento la cual se sumó y restó al promedio unitario con IVA creando un túnel con valores techo y valores bajos respectivamente en relación con el promedio, el cual permite estimar un valor aproximado ajustado al mercado.

La desviación estándar es una medida de centralización o dispersión para variables de razón y de intervalo, la cual permite calcular en el estudio de mercado las diferentes distancias que tienen los datos respecto de su media aritmética. Se descartaron aquellos valores de las cotizaciones que por su distancia a la media (variaciones en el valor tope o valor máximo), podrían generar distorsiones en el estudio de mercado realizado.

De otra parte, se compararon los costos de administración de la vigencia 2018 incrementando el 3,18% correspondiente al IPC del año anterior, frente a las cotizaciones presentadas, dando como resultado el siguiente:

[1] De conformidad con inciso 2 del parágrafo 2° del artículo 5° de la Acuerdo Distrital 456 del 2017, las empresas de transporte individual de pasajeros en vehículos taxi podrán utilizar la plataforma de terceros.

ESTUDIO ECONOMICO - ANALISIS DE MERCADO - ESTRUCTURA DE COSTOS

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	CANTIDAD	COTIZACIONES						PROCESO FORMULA				VALOR PROMEDIO CON DESVIACION			FINAL		
				TAXIS LIBRES		TAXIS YA S.A		AUTO TAXI EJECUTIVO S.A.S		PROMEDIO	DESVIACION ESTANDAR	TECHO O TUNEL ALTO	PISO TUNEL BAJO	TAXIS LIBRES	TAXIS YA S.A	AUTO TAXI EJECUTIVO S.A.S	VALOR REFERENCIA	VALOR COSTOS DE ADMINISTRACION VIGENCIA 2018 INCREMENTADO EN EL IPC	VALOR REFERENCIA PROCESO
				Valor comision antes de IVA	Valor comision CON IVA	Valor comision antes de IVA	Valor comision CON IVA	Valor comision antes de IVA	Valor comision CON IVA										
1	TAX	COMISION ADMINISTRACION	1.0	14.29%	17.00%	11.35%	13.50%	8.40%	10.00%	13.50%	7.35%	20.83%	6.17%	17.00%	13.50%	10.00%	13.50%	13.54%	13.50%

Por lo anterior, la comisión de administración CON IVA de referencia establecido para el presente proceso es de 13,50%, que corresponde al promedio de las cotizaciones recibidas.

VER ESTRUCTURA DE COSTOS ADJUNTA

4.2. ANÁLISIS DE SECTOR

VER DOCUMENTO ADJUNTO.

5. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO – POE

El presupuesto asignado para el presente proceso de contratación es la suma de **TRESCIENTOS ONCE MILLONES ($311.000.000) M/Cte.,** dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos, los costos directos e indirectos y demás conceptos propios de la ejecución del contrato.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo al igual que todos los gastos no previstos en la propuesta, serán a cargo del contratista.

NOTA: El proponente deberá tener en cuenta que el presente proceso de selección se adjudica por el valor total del presupuesto oficial asignado. El contrato será de ejecución ablerta, donde no se tienen definidas las cantidades finales porque las mismas pueden variar por el aumento o la disminución de la demanda en las solicitudes de servicio enviadas por los diferentes proyectos.

La ejecución presupuestal se efectuará durante el plazo de ejecución del contrato o hasta el agotamiento de los recursos, evento que ocurra primero, y de conformidad con los valores unitarios y precios establecidos en la oferta económica del proponente adjudicatario sin fórmula de reajuste.

El presupuesto asignado para el proceso fue estructurado teniendo en cuenta las necesidades reportadas por los diferentes proyectos en la estructuración del anteproyecto de presupuesto 2019, en conjunto con el valor de referencia que arrojó la estructura de costos realizada en el proceso.

5.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para respaldar el presente proceso de selección, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No. de CDP	7450
No. de Proyecto	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
Modalidad	Subasta Inversa
Concepto del Gasto	0-0-0 – Gastos de Transporte y Comunicación
Valor CDP	$311.000.000
Valor Afectado CDP	$311.000.000
Total	**TRESCIENTOS ONCE MILLONES DE PESOS ($311.000.000)**

5.2. COSTOS ASOCIADOS

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	10% del valor total del presupuesto oficial del presente proceso de selección. Por el término de noventa días calendario a partir del cierre del proceso.
GARANTÍA ÚNICA Y PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	▪ **Cumplimiento.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. ▪ **Calidad del servicio**. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. ▪ **Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**. Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. ▪ **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.** Equivalente a 200 SMLV, por el plazo de ejecución del contrato.
RETEFUENTE	Servicios de Transporte nacional de pasajeros (terrestre), Declarantes y no declarantes, 3.5 % **Sobre el valor pagado sin incluir el impuesto a las ventas y de acuerdo a sus características tributarias.**

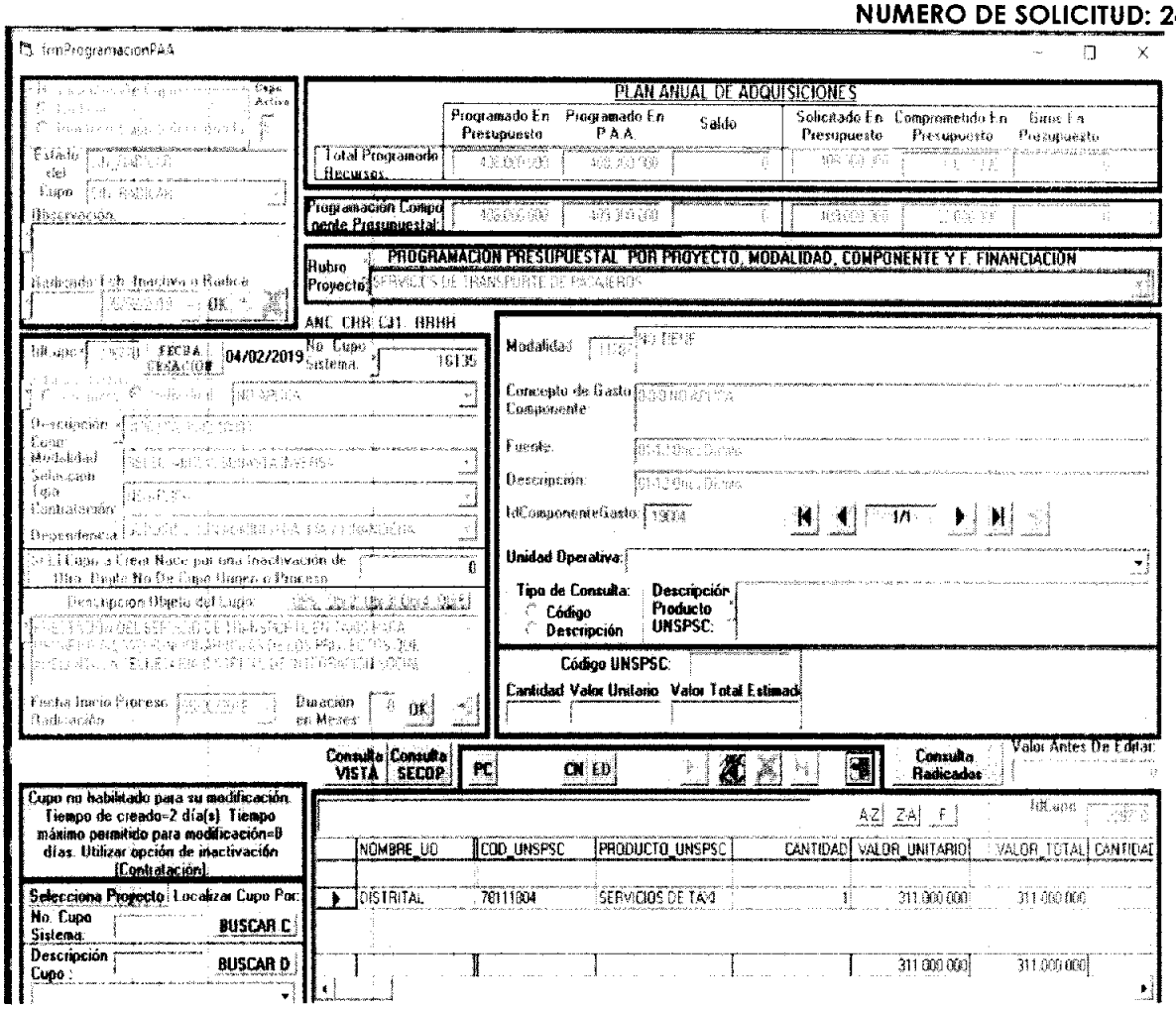
COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
RETENCIÓN DE ICA (*Impuesto de Industria y Comercio*)	Transporte de Pasajeros 4.14%o **Sobre el valor pagado sin incluir el impuesto a las ventas y de acuerdo a sus características tributarias.**
ESTAMPILLAS:	* BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR (2%) * PROCULTURA (0.5 %) * UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS (1.1% del valor bruto) **Las estampillas serán descontadas sobre el valor pagado sin incluir el impuesto a las ventas.**
IVA (Impuesto Valor Agregado)	19% sobre **la administración.**
RETEIVA	15% sobre el IVA facturado **De acuerdo a sus características tributarias.**
COSTOS, GASTOS Y OTROS CONCEPTOS:	Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La SDIS no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta, serán a cargo del contratista. Para la presentación de la oferta el proponente debe contemplar los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato.

NOTA: EL PROPONENTE DEBE TENER CLARO Y ESTIPULADO EN SUS COSTOS QUE EL DISTRITO TIENE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ADICIONALES QUE REPRESENTAN PARA EL PRESENTE PROCESO UN APROXIMADO DE 3.6%, ES DECIR, ADEMÁS DE LA RETEFUENTE Y DEMÁS CARGA PRESTACIONAL DEBE TENER EN CUENTA UN 3.6% DE DESCUENTOS APROXIMADOS ADICIONALES Y ESTA CARGA IMPOSITIVA ADICIONAL, SERÁ REVISADA CUANDO SE PRESENTEN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS. (Esta carga impositiva corresponde a las Estampillas indicadas en el cuadro anterior).

6. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La Secretaría Distrital de Integración Social plasmó la necesidad de adelantar el proceso de selección en su Plan Anual de Adquisiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. Se deja constancia que el ID asignado dentro del mencionado Plan es el **16135**, como se puede observar a continuación:

NUMERO DE SOLICITUD: 244178



7. CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS TECNICAS A CONTRATAR

Las condiciones y características técnicas se encuentran relacionadas en el **ANEXO TÉCNICO y FICHA TECNICA** los cuales forman parte integral del presente proceso.

8. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

La verificación de las propuestas se efectuará a través de un estudio jurídico, financiero y técnico, el cual se realizará dentro de las fechas establecidas para tal efecto, en el cronograma que rige el presente proceso.

Tal procedimiento, comprenderá una verificación inicial respecto del cumplimiento en los aspectos jurídicos, financieros y técnicos los cuales serán factor HABILITANTE, es decir, de no cumplir con las exigencias hechas en tales aspectos, la propuesta será catalogada como NO HABILITADA.

8.1. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES JURÍDICOS

Los proponentes deberán presentar los documentos jurídicos señalados en el pliego de condiciones y estudio previo correspondiente al proceso.

8.2. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES TÉCNICOS

Las especificaciones técnicas se encuentran ampliamente descritas en el Ficha técnica y Anexo Técnico del presente proceso de selección, en este sentido el proponente, en la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, declarará que conoce dichas especificaciones y que las mismas serán efectivamente cumplidas en el transcurso de la ejecución del proceso,

8.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

8.2.1.1. Requisitos de la experiencia, cuando existe la obligación legal de estar inscritos en el Registro Único de Proponentes

La Secretaría verificará con los documentos solicitados en el presente numeral, que el proponente singular o en caso de proponentes plurales, uno o varios de los miembros, acrediten máximo 5 contratos terminados o ejecutados a más tardar a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto, se encuentre clasificado en el RUP en la siguiente actividad:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
78. Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	11. Transporte de Pasajeros	18. Transporte de Pasajeros por Carretera

La sumatoria de los valores de/los contrato/s y convenio/s del RUP, según lo dispuesto en este numeral, que cumplan los requisitos establecidos para el efecto, debe ser de mínimo 375.55 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

8.2.1.2. Otras disposiciones de la experiencia cuando existe la obligación legal de estar inscritos en el Registro Único de Proponentes

Cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberá presentar, en forma independiente el certificado de Registro Único de Proponentes.

La entidad verificará lo solicitado en este numeral en el Certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes con la información de experiencia en firme a más tardar a la fecha de cierre del proceso.

La información del Registro Único de Proponentes, deberá estar en firme a más tardar en la fecha de cierre del proceso. Si la información del RUP no permite establecer claramente el servicio

prestado, el proponente deberá adjuntar certificaciones de los contratos ejecutados registrados en el RUP.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia puede ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, o entre varios de sus miembros, para lo cual se efectuará la sumatoria de valores de los contratos inscritos en el RUP, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, que cumplan los requisitos exigidos en este documento.

Cuando en el RUP de un proponente, o de uno o varios de los integrantes del proponente si éste es consorcio, o unión temporal, se encuentren contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

De conformidad con el inciso 2º del numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.

El proponente debe diligenciar el formanto No. 3, *"FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"*.

8.2.1.3. Requisitos de la experiencia, cuando NO existe la obligación de estar inscritos en el Registro Único de Proponentes

El proponente extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia o uno o varios de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben acreditar los requisitos de experiencia exigida, según las disposiciones señaladas anteriormente, como son la sumatoria de SMMLV exigida. No obstante, no deben entregar el RUP, ni cumplir con el código de clasificación UNSPSC establecido.

Para el efecto, los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia o uno o varios de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben anexar certificaciones expedidas por los contratantes, de/los contrato/s terminado/s a más tardar un día calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso, que se acrediten para demostrar la experiencia exigida, las cuales deben contener como mínimo la siguiente información:

1) Contratante
2) Nombre del Contratista
3) Objeto, u obligaciones, o alcance o condiciones del contrato, que sean iguales o contengan lo siguiente: a) Transporte terrestre de Pasajeros, o b) Transporte de pasajeros por carretera, o c) una o varias de las anteriores actividades.

4) Fecha de terminación del contrato.
5) El Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.
6) Valor total ejecutado del contrato
7) Firma de quien expide la certificación (contratante o persona por parte del contratante). Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Se aceptan como equivalentes a las certificaciones de experiencia de los contratos, alguno de los siguientes documentos, según corresponda: 1) la copia del acta de liquidación y/o los demás documentos expedidos por el contratante, en los que conste toda la información solicitada para las certificaciones, o 2) Documento o documentos equivalentes expedidos según la legislación del país extranjero en los cuales se pueda obtener la información requerida.

Para calcular el número de los salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) del valor total ejecutado del contrato, se dividirá la citada cifra en el salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación del contrato. No se aceptarán certificaciones de experiencia expedidas por la misma persona natural que se presente como proponente del presente proceso, ni por el representante legal o responsable de certificar por parte de la misma persona jurídica Proponente o integrante de consorcios o Unión Temporal. Así mismo, tampoco se aceptarán auto certificaciones de representantes de Consorcios o Uniones Temporales.

La presentación de las certificaciones debe cumplir con los requisitos señalados. En caso de inconsistencias en la información, la Secretaría solicitará aclaración y/o acreditación de la documentación.

Cuando el valor del contrato esté en dólares de los Estados Unidos de América (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el año correspondiente en el siguiente link:

https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&lTipo=publicaciones&lFuncion=loadContenidoPublicacion&id=60819

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, primero se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales correspondientes teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato y posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia en el "link" arriba indicado.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia puede ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, o entre varios de sus miembros, para lo cual se efectuará la sumatoria de valores de los contratos acreditados, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, que cumplan los requisitos exigidos en este numeral.

Si en los documentos que acreditan la experiencia, o de uno o varios de los integrantes del proponente si éste es consorcio, o unión temporal, se encuentran contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

El proponente debe diligenciar el "FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE."

La sumatoria de los valores de/los contrato/s, acreditados según lo dispuesto en este numeral, que cumplan los requisitos establecidos para el efecto, debe ser de mínimo 240 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

La Secretaría se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados y de verificar la información a través de todos los medios que estime necesarios. A su vez, el proponente se compromete a facilitar toda la documentación que se requiere para este fin.

8.2.2. OTROS DOCUMENTOS TÉCNICOS

Los proponentes deben presentar los documentos que se relacionan a continuación:

- Fotocopia de la Resolución expedida por la autoridad competente que habilita a la empresa proponente a prestar el servicio público individual de pasajeros, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 172 de 2001.[1]

- Copia de las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que amparen los riesgos inherentes a la actividad transportadora de acuerdo al artículo 18 del Decreto 172 del 2001 o copia u original de la certificación de la o las Aseguradoras que expidieron las pólizas aquí solicitadas, mediante la cual se señale que el proponente tomó las citadas pólizas y se certifiquen los requisitos señalados en el artículo 18 del Decreto 172 del 2001 para las mismas.

- Copia del documento mediante el cual el Ministerio de Transporte y la Secretaria de Movilidad aprueban el uso y la funcionalidad de la plataforma tecnológica establecida en la Resolución 2163 de 2016 y Decreto distrital 456 de 2017.

Nota: En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar los documentos solicitados en este numeral.

[1] El artículo 10 del Decreto 172 de 2012, dispone: "Las empresas, personas naturales o jurídicas, legalmente constituidas, interesadas en prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi, deberán solicitar y obtener habilitación para operar. La habilitación lleva implícita la autorización para la prestación del servicio público de transporte en esta modalidad. (...)".

8.3. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES FINANCIEROS

La verificación de la capacidad financiera y organizacional se realizará teniendo la información financiera a **diciembre 31 de 2017**, registrada en el RUP, que se encuentre **vigente y en firme** a más tardar un día hábil antes de la fecha de realización de la subasta establecida en el cronograma del presente proceso.

Las personas naturales y jurídicas nacionales y las personas extranjeras o con sucursal en Colombia que sean proponentes o integrantes de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura deberán adjuntar copia del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio.

> **Nota 1:** Atendiendo el **artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP.** del Decreto 1082 de 2015 que establece: "(…) *La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP.* (…)"; y en el evento en que el proponente o uno o varios de los integrantes de los consorcios, uniones temporales y/o promesas de sociedad futura, hayan actualizado la información financiera en el RUP a **31 de diciembre de 2018**, éstos deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera actualizada a 31 de diciembre de 2018, y la SDIS realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional, la cual deberá estar **vigente y en firme** a más tardar un día hábil antes de la fecha de realización de la subasta establecida en el cronograma del presente proceso.

CAPACIDAD FINANCIERA:

Para la evaluación de la capacidad financiera, la SDIS verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales.

La verificación del cumplimiento de los índices financieros se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

1. Índice de Liquidez.
2. Índice de Endeudamiento.
3. Razón de cobertura de intereses.
4. Capital de Trabajo

1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ:

$$L = \frac{AC}{PC}$$

Donde:

L	=	*Índice de Liquidez*
AC	=	*Activo Corriente*
PC	=	*Pasivo Corriente*

"Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo."[2].

Condición:

Si L ≥ 1,00	la propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si L < 1,00	la propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

Nota 2:
Cuando el índice de liquidez resulte indeterminado producto de tener un pasivo corriente igual a cero ($0), el proponente cumple con el Índice de Liquidez.

2. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:

$$NE = \frac{PT}{AT} \times 100$$

Donde:

NE	=	*Nivel de Endeudamiento*
PT	=	*Pasivo Total*
AT	=	*Activo Total*

"Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos."[3].

Condición:

Si NE ≤ 80,00%	la propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si NE > 80,00%	la propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

$$RCI = \frac{UOp}{GI}$$

Donde:

RCI	=	*Razón de Cobertura de Intereses.*
UOp	=	*Utilidad Operacional.*
GI	=	*Gastos de Intereses.*

[2] Colombia compra eficiente. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, V. M-DVRHPC-04, p.12.
[3] Ibid., p.12, 13.

"Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras."[4].

Condición:

Si RCI ≥ 1,00	la propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si RCI < 1,00	la propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

Nota 3:
Cuando el índice de razón de cobertura de intereses resulte indeterminado, producto de no tener Gastos de Intereses ($0), el proponente cumple con el Índice razón de cobertura de intereses.

4. CAPITAL DE TRABAJO:
La SDIS considera solicitar el indicador adicional de capacidad financiera, capital de trabajo en el presente proceso por considerar necesario evaluar el nivel de liquidez en términos absolutos, por las características del objeto a contratar, la naturaleza y complejidad del Proceso de Contratación.

$$KW = AC - PC \geq XX,XX\%\ PO$$

Donde:

KW	=	*Capital de Trabajo.*
AC	=	*Activo Corriente.*
PC	=	*Pasivo Corriente.*
XX,XX %	=	*Indicador fijado por la SDIS*
PO	=	*Presupuesto Oficial.*

"Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos."[5].

Condición:

Si KW ≥ 25,00% PO	la propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si KW < 25,00% PO	la propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

Método de evaluación establecido para Proponentes plurales:

Para consorcios, Uniones temporales o promesas de sociedad futura, la SDIS aplicará el método de **Suma de los componentes de los indicadores**, tal como se indica a continuación:

[4] Ibid., p.13.
[5] Ibid., p.14.

$$Indicador = \frac{Componente_1 + Componente_2 + \cdots Componente_n}{Componente_1 + Componente_2 + \cdots Componente_n}$$

EJEMPLO del cálculo para el ÍNDICE DE LIQUIDEZ Oferentes Plurales:

$$L = \frac{AC}{PC}$$

Donde:

L = *Índice de Liquidez*
AC = *Activo Corriente*
PC = *Pasivo Corriente*

CUENTA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS	PARTICIPE 1	PARTICIPE 2	SUMATORIA COMPONENTES
ACTIVO CORRIENTE	1.083.515.857	25.906.457.455	**26.989.973.312**
PASIVO CORRIENTE	543.324.430	13.401.726.763	**13.945.051.193**

$$L = \frac{26.989.973.312}{13.945.051.193} = 1,94$$

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Para la evaluación de la capacidad organizacional, la SDIS verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales.

La verificación del cumplimiento de la capacidad organizacional se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

1. Rentabilidad sobre el patrimonio
2. Rentabilidad sobre el activo.

1. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO:

$$RP = \frac{UOp}{Pt}$$

Donde:

RP = *Rentabilidad sobre Patrimonio.*
UOp = *Utilidad Operacional.*
Pt = *Patrimonio.*

"Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio,

mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente."[6].

Condición:

Si RP ≥ 0,01	la propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si RP < 0,01	la propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

2. RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO:

$$RA = \frac{UOp}{AT}$$

Donde:

RA = *Rentabilidad sobre Activos.*
UOp = *Utilidad Operacional.*
AT = *Activo Total.*

"Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio."[7].

Condición:

Si RA ≥ 0,01	la propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si RA < 0,01	la propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

Método de evaluación establecido para Proponentes plurales:

Para consorcios, Uniones temporales o promesas de sociedad futura, la SDIS aplicará el método de **Suma de los componentes de los indicadores**, tal como se indica a continuación:

$$Indicador = \frac{Componente_1 + Componente_2 + \cdots Componente_n}{Componente_1 + Componente_2 + \cdots Componente_n}$$

EJEMPLO del cálculo para la RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO Oferentes Plurales:

$$RA = \frac{UOp}{AT}$$

Donde:

RA = *Rentabilidad sobre Activos.*

[6] Ibid., p.15.
[7] Ibid., p.15.

UOp = *Utilidad Operacional.*
AT = *Activo Total.*

CUENTA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS	PARTICIPE 1	PARTICIPE 2	SUMATORIA COMPONENTES
UTILIDAD OPERACIONAL	$ 166.692.214,00	$ 38.400.035,00	$205.092.249
TOTAL ACTIVO	543.324.430	$ 205.074.808,00	$748.399.238

$$L = \frac{\$205.092.249}{\$748.399.238} = 0,27$$

Nota 4: Para el caso de las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán presentar el Balance General Clasificado, el Estado de Resultados con corte a 31 de diciembre de 2017, firmados por el representante legal y avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente consularizado o apostillado, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre del Balance General, avalados por un Contador Público debidamente inscrito ante la Junta Central de Contadores, quien deberá presentar el Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios, vigente a la fecha de cierre del proceso.

Nota 5: La Secretaría Distrital de Integración Social advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza: ***"Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas."***

9. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

9.1. PROPUESTA ECONÓMICA

El porcentaje máximo de administración establecido por la Secretaría, **CON IVA** es del **13.50%**. El porcentaje de administración **CON IVA** de la propuesta no puede ser superior al porcentaje máximo **CON IVA** establecido por la entidad en este inciso, so pena de RECHAZO de la propuesta respectiva.

El porcentaje de administración se aplicará sobre los servicios efectivamente prestados.

El contratista seleccionado se compromete a incluir en el valor a pagar, los gastos directos e indirectos, el recurso humano y demás costos y demás conceptos en que incurra el proponente para la prestación del servicio requerido por la SDIS.

Los costos, gastos y demás conceptos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La Secretaría Distrital de Integración Social no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. La Secretaría procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación, adjudicación y suscripción del contrato. Por error de cálculo, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza de manera incorrecta una operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Si se presentaren tachaduras, borrones o enmendaduras para que sea válida la corrección deberán acompañarse de la salvedad correspondiente mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario se tomará como válido el texto original.

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección LA SDIS, realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales, considerando el valor unitario inmodificable.

En caso de que el proponente no haya revisado toda la información relacionada con las condiciones que puedan afectar la ejecución objeto de este proceso, no lo eximirá de la responsabilidad por la ejecución del contrato y del costo necesario para el desarrollo satisfactorio del mismo.

El porcentaje de administración se causa sobre el valor de los servicios prestados.

Las ofertas que presenten un porcentaje de administración de 0% serán RECHAZADAS.

Si se ofrece o indica más de una comisión, la propuesta será RECHAZADA.

El adjudicatario se obliga a prestar el servicio durante la ejecución del contrato al porcentaje de administración ADJUDICADO EN LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, sin fórmula de ajuste.

El oferente no podrá modificar, adicionar, eliminar ningún contenido del formato de propuesta económica, so pena de rechazo. Solo deberá registra el porcentaje de administración con IVA.

Nota: El valor del contrato será hasta por el total del presupuesto oficial del proceso.

10. VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

10.1. OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, en las subasta inversa para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, se tendrá como único factor de evaluación, el menor precio ofrecido, en cuanto al porcentaje (%) de comisión.

10.2. MÁRGENES DE DIFERENCIA ENTRE OFERTAS

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 del 2015, la Secretaría informa a los interesados que para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del **DOS POR CIENTO (2%)**, por debajo del menor valor ofertado. Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance valido. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

11. PROCEDIMIENTO CUANDO EXISTA UN ÚNICO OFERENTE O SÓLO UNO SE ENCUENTRE HABILITADO

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría informa a los interesados que cuando solo se haya presentado un solo oferente o exista solo un proponente habilitado, siempre y cuando su oferta inicial cumpla con lo señalado en el pliego, no se llevará a cabo la subasta inversa y se procederá a adjudicar el contrato.

12. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Los riesgos determinados para el presente proceso pueden ser consultados en documento anexo **MATRIZ DE RIESGOS**

(VER DOCUMENTO ANEXO)

13. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO QUE COBIJE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 8º del artículo **2.2.1.1.2.1.1.**, del Decreto 1082 de 2015 y el "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación Versión M-MACPC-13" expedido por Colombia Compra Eficiente, la SDIS efectuó el análisis correspondiente al respectivo proceso de contratación aplicando las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1 Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial), el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2 Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3 Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y, el valor estimado del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación (Ver Acuerdos Comerciales y Anexo 4).

El resultado del citado análisis, es el siguiente:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	Sí	No	No aplica	No aplica
	México	No	No aplica	No aplica	No aplica
	Perú	Sí	No	No aplica	No aplica
Canadá		No	No aplica	No aplica	No aplica
Chile		Sí	No	No aplica	No aplica
Corea		No	No aplica	No aplica	No aplica
Costa Rica		Sí	No	No aplica	No aplica
Estados AELC		Sí	No	No aplica	No aplica
Estados Unidos		No	No aplica	No aplica	No aplica
México		No	No aplica	No aplica	No aplica
Triángulo Norte	El Salvador	No	No aplica	No aplica	No aplica
	Guatemala	Sí	Aplica	No	**Sí**
	Honduras	No	No aplica	No aplica	No aplica
Unión Europea		Sí	No	No aplica	No aplica
Comunidad Andina de Naciones		Sí	Sí	No	**Sí**

Por lo anterior, el presente proceso de selección está cobijado por el Acuerdo Comercial Triángulo Norte (únicamente con Guatemala) y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones.

14. GARANTÍAS

El CONTRATISTA debe a constituir a favor de BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, NIT. 899.999.061-9, una garantía del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Así mismo deberá constituir una póliza de responsabilidad civil extracontractual. Las citadas garantías deberán constituirse dentro del plazo

establecido en el pliego de condiciones y requerirán ser aprobadas por LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL. Las garantías deben cumplir los siguientes amparos:

- **Cumplimiento.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato por el plazo de ejecución del mismo del mismo y seis (6) meses más.

- **Calidad del servicio**. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

- **Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**. Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

- **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.** Equivalente a 200 SMLV, por el plazo de ejecución del contrato.

La póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá ser expedida de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2018 y deberá contener de manera expresa los siguientes amparos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.

3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.

3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios."

15. ADJUDICACIÓN

La SDIS adjudicará el proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad en los presentes estudios previos y en el pliego de condiciones, y que ofrezca el menor porcentaje de administración; por tal razón, no hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

16. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.

16.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del presente contrato será de hasta el 31 de diciembre de 2019 o hasta agotar los recursos del contrato, evento que ocurra primero. El plazo se contará a partir de la fecha del acta de inicio suscrita por el **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR** del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

16.2. LIQUIDACIÓN

El contrato que surja del presente proceso de selección será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012.

16.3. FORMA DE PAGO

LA SECRETARÍA pagará al **CONTRATISTA** en mensualidades vencidas o a prorrata para el caso del primer mes, el porcentaje de administración se aplicará sobre los servicios efectivamente prestados dentro del mes inmediatamente anterior; previa entrega de la factura debidamente diligenciada, informe de ejecución, informe financiero, y certificación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales expedida por el representante legal o revisor fiscal, expedida de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

NOTA 1: El contratista deberá acreditar previo a cada pago, que respecto de sus obligaciones en materia laboral frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, se encuentra al día a la fecha de presentación de la factura.

NOTA 2: Los pagos que efectúe la SECRETARIA en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería. Así mismo para cada pago se requiere la presentación del informe de supervisión, en el que conste el recibo a satisfacción de los servicios prestados por el contratista, durante el periodo de ejecución respectivo.

NOTA 3: La cancelación del valor del contrato, por parte de la SECRETARIA al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el mismo, en el momento de la suscripción del contrato.

NOTA 4: Los pagos de los servicios del contrato efectivamente recibidos, se harán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a: 1) la radicación en el área de gestión documental de la SDIS, de los siguientes documentos: a) el informe de supervisión en el que se reciben los servicios a satisfacción, del periodo de ejecución respectivo; b) la certificación del artículo 50 de la Ley 789 de 2012; c) los soportes que debe entregar el contratista para cada uno de los pagos, d) los recibos a satisfacción de los servicios efectivamente prestados durante el periodo de ejecución que corresponda, y e) los demás soportes de ejecución del periodo respectivo; 2) la radicación de la factura en el área financiera de la SDIS, de los servicios recibidos a satisfacción durante el periodo de ejecución respectivo, y 3) la disponibilidad del PAC. Para el último pago del contrato, se requiere además el cumplimiento total del objeto y obligaciones del mismo.

Con la presentación de la propuesta, se entiende aceptada la forma de pago señalada en este documento.

16.4. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato estará a cargo del **ASESOR/A DE APOYO LOGISTICO**. En virtud de lo señalado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se podrá contar el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

PARAGRAFO 1°: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos del Manual de Contratación de la SECRETARÍA y en particular con los relacionados, con la ejecución, supervisión y liquidación del contrato.

PARAGRAFO 2°: El supervisor/a verificará el cumplimiento de los requisitos para ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

MARCELA MANRIQUE CASTRO
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (E)

Elaboró: Aspectos Jurídicos: Lina Alejandra Barco M - Abogada Contratista Área Apoyo Logístico
Aspectos Ambientales: Cristian Rodolfo Patarroyo López - Coordinador Área De Gestión Ambiental SAF.

NOTA: Los estudios previos se firman de conformidad con las obsevaciones realizadas por la Subdirección de Contratación y en virtud de la resolución de encargo del dia 05 de marzo de 2019.